

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14897.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-6806-Z-2001, las Ordenanzas N° 2080, 9920 y 11508, sus modificatorias y decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 9920 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes resultantes de la mensura particular con fraccionamiento del Lote A-E, que es parte del Remanente del Lote Z1, parte del Lote Oficial 4 Sección 1 de la Colonia Bouquet Roldán, sector conocido como Toma Esfuerzo y Alma Fuerte I, a los ocupantes de los mismos, para uso exclusivo de vivienda única y del asiento familiar conviviente, que hubieran cumplido con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2080.

Que, posteriormente, mediante la Ordenanza N° 11508 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar al señor Raul Samuel Zúñiga, DNI N° 26.149.116, y la señora Flavia Carina Paredes, DNI N° 28.180.708, a fin de regularizar la situación dominial del inmueble que ocupan, individualizado como Lote 13 de la Manzana E del Barrio Alma Fuerte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-7873-0000, con una superficie de 200,00m² (doscientos metros cuadrados), según el Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7770/2003.

Que con fecha 11 de agosto del año 2017, la Señora Paredes y el Señor Zúñiga se presentaron ante la Subsecretaría de Tierras a fin de realizar la renuncia a todos los derechos relativos al lote mencionado precedentemente.

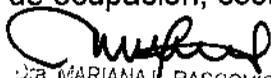
Que de las actas de inspección realizadas por la Subsecretaría de Tierras surge que el inmueble se encuentra ocupado por el Señor Elías Brandon Zúñiga Paredes, DNI N° 41.592.264, quien solicita la regularización del mismo a su nombre.

Que, conforme a la documentación obrante en las actuaciones, surge que el requirente ha cumplido con el total de las obligaciones asumidas al momento de tomar la posesión del lote cuya venta se requiere.

Que, de los informes de titularidad extraídos de las consultas efectuadas ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén y el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (RU.Pro.Vi), no surgen propiedades inscriptas a nombre del Señor Elías Brandon Zúñiga Paredes.

Que mediante el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 11508 se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a convocar a los vecinos que por cualquier acto a título gratuito u oneroso hayan adquirido mejoras en los lotes ubicados en el sector Alma Fuerte y Esfuerzo, a fin de regularizar su situación dominial.

Que, asimismo, corresponde declarar la caducidad de los derechos otorgados por las ordenanzas mencionadas precedentemente a los beneficiarios originarios que incumplieron con las obligaciones asumidas, por falta de ocupación, cesión o transferencia de los derechos sobre el lote en cuestión.


Dra. MARIANA I. RASCOVICH
Prosecretaria Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén

Que ha tomado debido conocimiento la Dirección General de Revisión y Dictamen de la Subsecretaría de Tierras y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, quienes manifestaron no tener objeciones legales que formular.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y a fin de regularizar la situación dominial de la familia ocupante, corresponde el dictado de la presente norma legal.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2025 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2025 del día 27 de febrero y aprobado por unanimidad con 18 votos, en la Sesión Ordinaria N° 03/2025, celebrada por el Cuerpo el 13 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE la caducidad de los derechos otorgados por las Ordenanzas N° 9920 y 11508, a favor del señor Raul Samuel Zúñiga, DNI. N° 26.149.116 y la Señora Flavia Carina Paredes, DNI N° 28.180.708, sobre el inmueble individualizado como Lote 13 de la Manzana E del Barrio Alma Fuerte, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-7873-0000, con una superficie de 200,00m² (doscientos metros cuadrados), según el Plano de Mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-7770/2003, por falta de ocupación e incumplimiento de las obligaciones derivadas de las Ordenanzas N° 2080, 9920 y 11508.-

ARTÍCULO 2º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del Señor Elías Brandon Zúñiga Paredes, DNI N° 41.592.264, el inmueble identificado en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 3º): ESTABLÉCESE como precio de venta el valor fijado por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º): AUTORIZÁSE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente Boleto de Compraventa, en el marco de la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5º): Será de exclusiva cuenta del comprador, desde la posesión del inmueble, el pago de impuestos, tasas y contribuciones que graven el bien adquirido, seas éstos nacionales, provinciales, municipales o de cualquier otro tipo que le pudiera corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-


Dra. MARIANA L. RASCOYICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 6º): El Órgano Ejecutivo Municipal, acreditado el pago de la venta del inmueble, otorgará la Escritura Traslativa de Dominio de acuerdo a la normativa vigente, quedando a cuenta del beneficiario los gastos que demande dicha operación, como así también los honorarios del Escribano interviniente.-

ARTÍCULO 7º): El lote que se adjudica deberá ser destinado al uso exclusivo de vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

ARTÍCULO 8º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el comprador, como también así el falseamiento de los datos en la Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

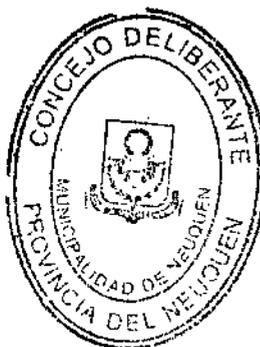
ARTÍCULO 9º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° SEO-6806-Z-2001).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
RASCOVICH


Dra. MARIANA L. RASCOVICH
Prosecretaría Legislativa
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14897	120.23
Promulgada por Decreto N°	0315	120.25
Expte. N°	SEO-6806-Z-2001	
Obs.:		